

P1/14962

# 7244  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Por medio de la cual se concede a la Srta. Fea. Urbán Mojica una pensión del Estado de R.D. \$ 20.00.-

8 Puzos

5 Sept. / 57



*Car. Y. Guzmán*  
*Trujillo*

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

18121

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,

SET 5 1957

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo Legislativo de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se concede a la señorita Francisca Urbáez Mojica, una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales.

La dicha señorita merece esa ayuda del Estado por ser hija del señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y de la Restauración, y por encontrarse en precaria situación económica.

Dios, Patria y Libertad,

  
Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República

21/14962

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

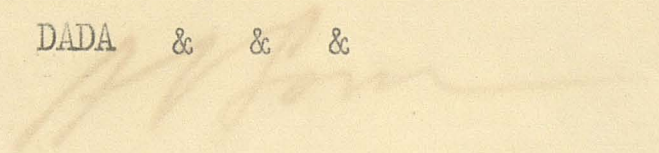
Número:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales a la señorita Francisca Urbáez Mojica, hija del señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y la Restauración.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Art. 3.- Queda derogada la Ley No. 79 de fecha 25 de febrero de 1939.

DADA & & &

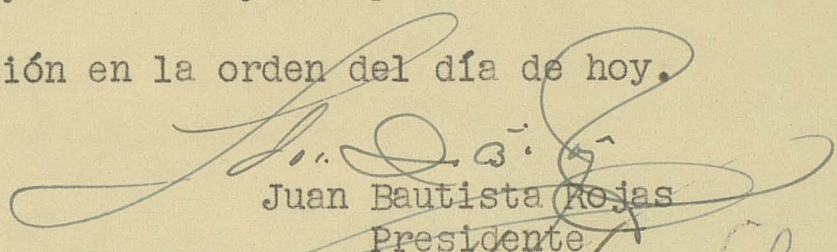


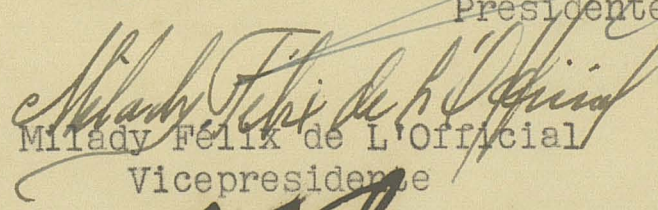
Señores senadores:

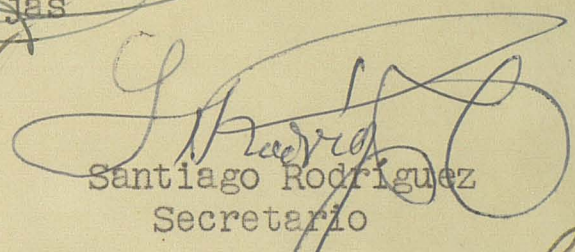
Los Miembros de la Comisión Permanente de Finanzas han estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo anexo a su Mensaje No.18121 de fecha 5 de setiembre, 1957,

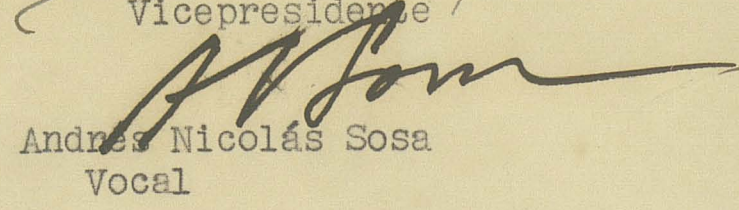
Tiene por objeto el citado proyecto conceder a la señorita Francisca Urbaez Mojica una pensión del Estado por sus merecimientos como hija de uno de nuestros próceres de la Independencia y de la Restauración, considerando además su actualnsituación económica.

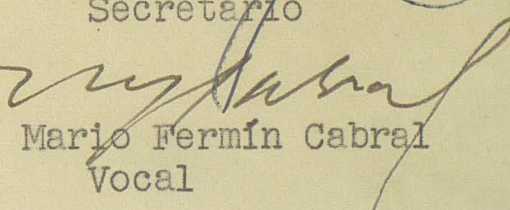
Solidarizándonos con el loable propósito de este proyecto de ley nos permitimos recomendar su aprobación e inclusión en la orden del día de hoy.

  
Juan Bautista Rojas  
Presidente

  
Milady Félix de L'Official  
Vicepresidente

  
Santiago Rodríguez  
Secretario

  
Andrés Nicolás Sosa  
Vocal

  
Mario Fermín Cabral  
Vocal

11 de setiembre, 1957

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
12 de septiembre de 1957

0050


General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 18121, de fecha 5 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede a la señorita Francisca Urbáez Mojica, una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

21/14963

C0051

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
12 de septiembre de 1957

Señor Lic. Carlos Sánchez i Sánchez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se concede a la señorita Francisca Urbáez Mojica, una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales.

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

FD/

01/13961



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales a la señorita Francisca Urbáez Mojica, hija del señor Basilio Urbáez, prócer de la Independencia y la Restauración.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

Art. 3.- Queda derogada la Ley No. 79 de fecha 25 de febrero de 1939.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

PORFIRIO HERRERA  
Presidente del Senado

MANUEL JOAQUÍN CASTILLO C.  
Secretario

JULIO A. CAMBIER  
Secretario

REGISTRADURA  
LEGISLATURA  
No. del libro de actas  
del Senado





EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN BASE A SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales a la señora Francisca Urbón Urbón, hija del señor Basilio Urbón, viudo de la Independencia y la Restauración.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1945.

Art. 3.- Queda derogada la Ley No. 79 de fecha 25 de febrero de 1939.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años XII de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Trujilla.

*[Faint signature]*  
 PORTILLO BARRERA  
 Presidente del Senado

*[Faint signature]*  
 JULIO A. CAMERON  
 Secretario



*[Signature]*  
 Senado Trujillo, D. R. de Septiembre 1945

12  
**LEGISLATURA** *[Signature]* **1947**  
 REGISTRADA AL No. 19  
 en el folio..... del libro letra.....  
 No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
 y consta de.....  
 hechas escritas en máquina o razón de dos especies  
 interlineales



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

6240

18 SET 1967

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00051 de fecha 12 de septiembre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual se concede a la señorita Francisca Urbáez Mojica, una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/nort.

01/18962



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
21 septiembre 1957  
ERA DE TRUJILLO

Núm. 20245

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se concede una pensión del Estado de RD\$20.00 mensuales a la señorita Francisca Urbáez Mojica, ha sido promulgada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 21 de septiembre 1957, y registrada bajo el No. 4775.

Muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
rm/rs